



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 18 de junio de 2016

**Número 140**

## S u m a r i o

### **ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:**

Expedientes de ocupación de bienes y derechos. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

— Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 6  
Solicitud de extinción de concesión de aguas públicas. . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

— Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 91/14; número 2: autos 135/14 y 196/14; número 3: autos 70/13; número 6: autos 1059/14 y 12/16; número 7: autos 57/16; número 8: autos 338/16; número 10: autos 1295/14 . . . . . 7  
Huelva.—Número 2: autos 785/15 . . . . . 15  
Jaén.—Número 4: autos 182/16 . . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Convocatoria «Premio Joven a la Cultura Científica». . . . . 16  
— Espartinas: Reglamento del personal laboral . . . . . 22  
— El Madroño: Ordenanza municipal. . . . . 23  
Ordenanza fiscal . . . . . 23  
— Marchena: Expediente de ocupación de bienes y derechos . . . . . 23  
— Osuna: Reglamento municipal . . . . . 24  
— La Rinconada: Anuncio de licitación . . . . . 30  
— Utrera: Anuncio de licitación . . . . . 31  
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Ordenanza fiscal. . . . . 32  
— Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya: Anuncio de licitación . . . . . 32

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla:  
Expediente de suplemento de crédito . . . . . 33  
Cuenta general ejercicio 2015. . . . . 33  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 34

### **ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta general extraordinaria . . . . . 34



## ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

*Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, del «Proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del pk 14/898 de la línea férrea Arahal–Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de España, s/n Torre Norte, 41071 Sevilla, en la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid) y en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid), indicando como referencia «Información pública de expropiaciones del proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del p.k. 14/898 de la línea férrea Arahal – Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE PARADAS

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titulares	Ocupación temporal (m²)	Servidumbre de paso (m²)	Expropiación definitiva (m²)
X-41.0711-0021	14	60001	DESCONOCIDO	57	-	-
X-41.0711-0022	14	9010	AYUNTAMIENTO DE PARADAS CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)	339	-	-
X-41.0711-0023	14	435	BASCON PASTOR MERCEDES CALLE TE- NIENTE RAMIREZ 18 41610 PARADAS (SEVILLA)	107	-	-
X-41.0711-0024	14	470	PEÑA BALBUENA MARIA CL MORON 50 41600 ARAHAL (SEVILLA)	2841	-	-
X-41.0711-0025	14	469	GONZALEZ BENITEZ JOSE, HEREDEROS DE CL P. BAROJA 117 Pt:1 41610 PARADAS (SEVILLA)	1714	-	41
X-41.0711-0026	14	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 Pt:10 28036 MADRID (MADRID)	338	-	223
X-41.0711-0027	15	236	MARTIN GARCIA MARIA ENCARNACION CL GALLINATO 15 Pt:A 41018 SEVILLA (SEVILLA)	1448	-	103
X-41.0711-0028	15	215	CASTILLO LOBATO MARIA CARMEN CL MORON 36 41600 ARAHAL (SEVILLA)	3612	-	-
X-41.0711-0029	14	9004	AYUNTAMIENTO DE PARADAS CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)	380	-	-
X-41.0711-0030	14	421	MONTERO ALAMO MANUEL CL DOCTOR MARAÑON 37 41600 ARAHAL (SEVILLA)	3	-	-
X-41.0711-0031	14	428	CASTILLO LOBATO MARIA CARMEN CL MORON 36 41600 ARAHAL (SEVILLA)	1469	-	2584
X-41.0711-0032	14	427	MORCILLO MOROTE PASCUAL, HEREDE- ROS DE CL DOCTOR GAMERO 69 41600 ARAHAL (SEVILLA)	664	-	-
X-41.0711-0033	14	429	CASTILLO LOBATO MARIA CARMEN CL MORON 36 41600 ARAHAL (SEVILLA)	281	-	-
X-41.0711-0034	14	431	GARCIA MONTERO JOSE MN EN EL MUNICIPIO 41610 PARADAS (SEVILLA)	2	-	-

En Madrid a 10 de mayo de 2016.—El Director General de Explotación y Construcción, Javier Gallego López.

8W-4086

*Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, del «Proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del pk 21/870 de la línea férrea Arahal–Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir

del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de España, s/n Torre Norte, 41071 Sevilla, en la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid) y en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid), indicando como referencia «Información pública de expropiaciones del proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del pk 21/870 de la línea férrea Arahal–Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE PARADAS

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular. Nombre y domicilio	Superficie		
				Expropiación	Imposición servidumbre	Ocupación temporal
X-41.0711-0090	4	9004	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA AV MANUEL SIUROT S.N. 41013 SEVILLA (SEVILLA)	1044	-	-
X-41.0711-0091	4	164	MARTÍN VALVERDE ANTONIO. GONZALEZ GARCÍA MARIA ISABEL. C/ MESONES 30 1, 1º A 41620 MARCHENA (SEVILLA)	18	-	1342
X-41.0711-0092	4	163	MARTÍN VALVERDE ANTONIO. GONZALEZ GARCÍA MARIA ISABEL. C/ MESONES 30 1, 1º A 41620 MARCHENA (SEVILLA)	659	-	-
X-41.0711-0093	4	138	RAMIREZ PEREZ RAFAEL (HEREDEDOS DE). C/ PUEBLA 18 41610 PARADAS (SEVILLA)	2313	-	-
X-41.0711-0094	4	167	SANCHEZ PALMA ANTONIO. C/ CARRERA 73 41610 PARADAS (SEVILLA)	2641	-	15
X-41.0711-0095	4	9003	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 PI:10 28036 MADRID (MADRID)	370	-	228
X-41.0711-0096	4	9008	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA AV MANUEL SIUROT S.N. 41013 SEVILLA (SEVILLA)	641	-	-
X-41.0711-0097	4	165	SANCHEZ PALMA ANTONIO. C/ CARRERA 73 41610 PARADAS (SEVILLA)	4421	-	1408
X-41.0711-0098	4	315	PASTOR VERA ANTONIO (HEREDEDOS DE). C/ LAGUNA 45 41610 PARADAS (SEVILLA)	82	-	-

En Madrid a 10 de mayo de 2016.—El Director General de Explotación y Construcción, Javier Gallego López.

8W-4092

*Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del pk 18/156, de la línea férrea Arahal–Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de España, s/n Torre Norte, 41071 Sevilla, en la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid) y en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura de ADIF (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid), indicando como referencia «información pública de expropiaciones del proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del p.k. 18/156, de la línea férrea Arahal – Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE PARADAS

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular. Nombre y domicilio	Superficies		
				Expropiación	Imposición servidumbre	Ocupación temporal
X-41.0711-0041	14	118	DURAN MONTERO PURIFICACION CL SAN PABLO 9 Pl:3 Pt:C 28044 MADRID (MADRID)	56	-	-
X-41.0711-0042	18	459	VERA COBANO DOLORES BO NS OLIVA 82 Pl:1 Pt:B 41013 SEVILLA (SEVILLA)	20	-	-
X-41.0711-0043	14	117	VARGAS VERA REMEDIOS CL CARRERA 43 41610 PARADAS (SEVILLA)	4573	-	100
X-41.0711-0044	14	9011	DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA AV SAN FRANCISCO JAVIER 24 41005 SEVILLA (SEVILLA)	1838	-	-
X-41.0711-0045	14	9001	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 Pl:10 28036 MADRID (MADRID)	424	-	222
X-41.0711-0046	14	72	RODRIGUEZ PASTOR MANUELA CL NUEVA 82 41610 PARADAS (SEVILLA)	735	-	1
X-41.0711-0047	14	71	TORRES GONZALEZ DOLORES CL CARRERA 13 41610 PARADAS (SEVILLA)	3372	-	1299
X-41.0711-0048	14	9003	AYUNTAMIENTO DE PARADAS CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)	124	-	-
X-41.0711-0049	14	67	ALCAIDE GARCIA MERCEDES CL PADRE BAREA 27 41610 PARADAS (SEVILLA)	122	-	-

En Madrid a 10 de mayo de 2016.—El Director de Explotación y Construcción, Javier Gallego López.

8W-4088

*Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, del «Proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del pk 20/365 de la línea férrea Arahal–Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, Plaza de España, s/n Torre Norte, 41071 Sevilla, en la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid) y en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga número 2, 41610 Paradas (Sevilla).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Infraestructura de Adif (calle Agustín de Foxá, s/n, estación de Chamartín, edificio 22, 28036 Madrid), indicando como referencia «Información pública de expropiaciones del proyecto de construcción para la supresión del paso a nivel del p.k. 20/365, de la línea férrea Arahal – Osuna. Término municipal de Paradas (Sevilla)».

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE PARADAS

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular. Nombre y domicilio	Superficie		
				Expropiación	Imposición servidumbre	Ocupación temporal
X-41.0711-0061	19	9003	CONF. HIDROGR. DEL GUADALQUIVIR PL ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	353	-	-
X-41.0711-0062	19	259	GONZALEZ GONZALEZ DOLORES CL CARRERA 10 Pl:A 41610 PARADAS (SEVILLA)	2152	-	-
X-41.0711-0063	19	258	PASTOR BASCON MARIA CARMEN CL T. RAMIREZ 9 41610 PARADAS (SEVILLA)	329	-	-
X-41.0711-0064	19	254	MONTERO MORENO RAFAEL CL CANTARRANAS 78 41610 PARADAS (SEVILLA)	63	-	-

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular: Nombre y domicilio	Superficie		
				Expropiación	Imposición servidumbre	Ocupación temporal
X-41.0711-0065	19	260	MONTERO MORENO RICARDO CL TURINA 41610 PARADAS (SEVILLA)	2797	-	3
X-41.0711-0066	19	178	MONTERO MORENO RICARDO CL TURINA 41610 PARADAS (SEVILLA)	2216	-	1939
X-41.0711-0067	19	9005	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 PI:10 28036 MADRID (MADRID)	178	-	141
X-41.0711-0068	19	293	MONTERO MORENO RICARDO CL TURINA 41610 PARADAS (SEVILLA)	937	-	56
X-41.0711-0069	19	297	MONTERO MORENO RICARDO CL TURINA 41610 PARADAS (SEVILLA)	1806	-	49
X-41.0711-0070	19	9007	CONF. HIDROGR. DEL GUADALQUIVIR PL ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	616	-	-
X-41.0711-0071	20	185	MARQUEZ CANO JOSEFA CL PRAT 24 PI:1 Pt:5 08420 CANOVELLES (BARCELONA)	10	-	-
X-41.0711-0072	19	9009	AYUNTAMIENTO DE PARADAS CL LARGA 2 41610 PARADAS (SEVILLA)	436	-	-
X-41.0711-0073	19	387	RAMIREZ BENJUMEA VISITACION CL HUERTAS 11 41610 PARADAS (SEVILLA)	61	-	-
X-41.0711-0074	19	386	SUAREZ BASCON ANA MARIA CL T. RAMIREZ 33 41610 PARADAS (SEVILLA)	2246	-	-
X-41.0711-0075	20	219	SUAREZ VERA JUAN CL OLIVARES 64 41610 PARADAS (SEVILLA)	314	-	-

En Madrid a 10 de mayo de 2016.—El Director General de Explotación y Construcción, Javier Gallego López.

8W-4089

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-169/2010 (01/3215)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Don Francisco Trena Baena.  
 Uso: Riego de 12,192 hectáreas.  
 Volumen anual (m³/año): 30.479  
 Caudal concesional (l/s): 0,966.

#### Captación:

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Casariche	Sevilla	Cauce	Río Yeguas	343431	4133356

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 15 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

7W-3679-P

N.º expediente: X-13658/2009 (03/2799)

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por don José Manuel Montaña Rodríguez.

Peticionario: Don José Manuel Montaña Rodríguez.  
 Uso: Riego (leñosos-olivar) de 8,47 hectáreas.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 14985.  
Caudal concesional (l/s): 2,07.

*Captación:*

N.º	Término municipal	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Gilena	Sevilla	Masa de agua subterránea	43: Sierra de Estepa	328637	4120744

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), y ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en la Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 15 de abril de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

7W-3682-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20120009691.

Procedimiento: 879/12.

Ejecución n.º: 91/2014. Negociado: 4J.

De: Doña Cristina Fernández Marroqui.

Contra: HM Viedma, S.L. y Grupo Surevents (GSC9, S.L.).

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 91/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Cristina Fernández Marroqui, contra HM Viedma, S.L. y Grupo Surevents (GSC9, S.L.), en la que con fecha 6 de mayo de 2016, se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto n.º 291/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia actual.:

Doña Rosa María Sánchez Carretero.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.

...

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas, HM Viedma, S.L. y Grupo Surevents (GSC9, S.L.), en situación de insolvencia por importe de 14.354,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0091-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a HM Viedma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-3450

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2014. Negociado: 7R.  
N.I.G.: 4109144S20000009072.  
De: Don Rafael Cruz Mendoza.  
Contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Edificaciones de Estructuras y Cargaderos», S.L.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2014, a instancia de la parte actora, don Rafael Cruz Mendoza, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Edificaciones de Estructuras y Cargaderos», S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 1/03/02, del tenor literal siguiente:

Auto.—Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla.

Procedimiento: Ejecución 135/14.

Auto.—En Sevilla a 19 de abril de 2016.

*Hechos.*

Único.—Instada la ampliación de la ejecución y celebrada la comparecencia prevista en la Ley a la que no asistieron ni la sociedad ejecutada ni su administradora frente a la que se pretendía la ampliación, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

*Razonamientos jurídicos.*

*Primero.—Incompetencia de jurisdicción.*

La entidad gestora, para solicitar la ampliación de la ejecución, fundamenta la exigencia de responsabilidad de la administradora en su actitud negligente o maliciosa, en el incumplimiento de sus obligaciones legales al respecto y en la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo.

La jurisprudencia del TS es clara al respecto. La sentencia de 9 de junio de 2000 (R. 601/99) y las que en ella se citan y reiterada por la de 8 de mayo de 2002 (R. 3079/01) y, más recientemente, la de 20 de diciembre de 2012 (R. 3754/2011), declaran la incompetencia de la jurisdicción social en reclamaciones sobre responsabilidad contra el administrador societario por incumplimiento de normas legales, de los estatutos o negligencia en el desempeño del cargo, siendo tal presupuesto, el de la jurisdicción, apreciable de oficio como cuestión de orden público. Por otro lado, se defiende la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo que podría sistematizarse como la utilización fraudulenta de la personalidad jurídica societaria para encubrir el verdadero empleador o empresario, en este caso la persona física de su administradora en perjuicio de terceros, en este caso de la entidad gestora.

Como han declarado las sentencias del Tribunal Supremo de 25 mayo 2000 y de 26 diciembre de 2001, «levantar el velo de una persona jurídica consiste en hacer abstracción de su personalidad, o de alguno de sus atributos, en hipótesis determinadas. El origen de esta teoría se atribuye a los tribunales anglosajones (incluidos los norteamericanos, donde se habla de penetración del velo: «piercing the veil»), y equivale a una reacción o modalización del principio de separación de patrimonios, resultado de la constitución de una persona jurídica, originariamente construido en el derecho alemán. Las fuentes de esta teoría son jurisprudenciales, no legales, porque el fenómeno equivale a una derogación de las reglas de la persona moral o jurídica: el levantamiento del velo tiene lugar siempre con ocasión de un litigio donde el Juez estima que los principios de la persona jurídica han sido en realidad desconocidos por los propios socios o componentes de la entidad. Doctrina y jurisprudencia parten de que la regla debe ser el respeto de la personalidad moral; pero a seguido admiten la necesidad ocasional de levantar el velo, porque lo impone «la realidad de la vida y el poder de los hechos» o «la preeminencia de las realidades económicas sobre las formas jurídicas»; hasta se apela al interés público o a la equidad. De ahí que haya sido necesario construir un inventario de las situaciones que caracterizadamente autorizan el levantamiento, destacando entre ellas la confusión de patrimonios, la infracapitalización, el fraude, la persona jurídica ficticia y la conclusión de contratos entre la persona física y «su» sociedad. Este sería el planteamiento ante el caso de una sociedad única, cuya personificación moral, con la consiguiente limitación de responsabilidad, se quiere sobrepasar, para alcanzar la de los socios».

Con arreglo a la doctrina expuesta, cabe la admisión en el orden social, que sería el competente como aquí es el caso, de la demanda -o ampliación de la ejecución, como es el caso- contra las personas físicas que encarnan órganos societarios de administración o gestión a través de la doctrina del levantamiento del velo, se concluya que bajo la apariencia societaria la realidad identifica al empresario con una o varias personas físicas, y también si dicha responsabilidad puede deducirse de fenómenos interpositivos, descentralizadores o transmisores, tales como los de subcontratación, cesión de trabajadores y sucesión de empresa y ante la demanda dirigida contra personas físicas, la determinación de si se está ante uno de los fenómenos descritos, exige una mínima argumentación y prueba o indicios que permitan su valoración. Sin embargo, ningún hecho concreto y preciso se narra en el escrito ampliatorio del que quepa inferir la situación de fraude.

*Segundo.—Recursos.*

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días mediante escrito que deberá presentarse ante este mismo Juzgado, con indicación de la infracción cometida.

*Parte dispositiva.*

No ha lugar a ampliar la ejecución despachada en los presentes autos contra doña María del Carmen Espinola Corchado, como administradora de la sociedad mercantil ejecutada.



Notifíquese el presente auto a las partes, con indicación de los recursos que caben con la misma y de los requisitos para interponerlos, en su caso.

Así, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Edificaciones de Estructuras y Cargaderos», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

7W-3014

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2014 a instancia de la parte actora doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas, contra Horus Magnum Hotels Club, S.L., Hilton Hotels, Fondo de Garantía Salarial, Sansan Hotels, S.R.L.U., Horus Magnum, S.L., Antilia Hotels, S.L. y HLT Waldorf Astoria International Manage, L.L.C. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 3 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito, únase y;

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas, contra Horus Magnum Hotels Club, S.L., Hilton Hotels, Fondo de Garantía Salarial, Sansan Hotels, S.R.L.U., Horus Magnum, S.L., Antilia Hotels, S.L. y HLT Waldorf Astoria International Manage, L.L.C., se dictó resolución judicial en fecha 23 de enero de 2014, en cuyo fallo se decía lo siguiente: «Estimar la demanda interpuesta por doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas frente a las empresas Horus Magnum Hotels Club, S.L. Horus Magnum, S.L., Sansan Hotels, S.R.L.U., (en concurso) y Antilia Hotels, S.L. y, en consecuencia, procede condenar solidariamente a la mismas a abonar a la trabajadora la cantidad de cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres euros con veintinueve céntimos (4.463,29), en conceptos de salarios devengados y no satisfechos, cantidad que deberá incrementarse con el interés de demora del 10% en los términos contenidos en el FD tercero; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Tener por desistida a la parte actora de las pretensiones ejercitadas contra Hilton of Spain, S.L. y HLT Waldorf Astoria International Manage, L.L.C.

Declarar la falta de legitimación pasiva ad processum de Hilton Hotels.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y siguientes de la LRJS, la ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.4 de la LRJS).

Tercero.—Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.<sup>a</sup>, Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Horus Magnum Hotels Club, S.L., Horus Magnum, S.L. y Antilia Hotels, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.479,72 euros en concepto de principal, más la de 1.295,94 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

No procede despachar ejecución frente a Sansan Hotels, S.R.L.U., habida cuenta de que la misma se encuentra en situación de concurso. Díctese en consecuencia la correspondiente resolución respecto de este último demandado.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las posteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En el día de la fecha este Juzgado ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma a favor de doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas contra Horus Magnun Hotels Club, S.L., Horus Magnum, S.L. y Antilia Hotels, S.L.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LR.J.S.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.479,72 euros en concepto de principal, más la de 1.295,94 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, Inem y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a los demandados Horus Magnun Hotels Club, S.L. y Horus Magnum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-13325

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2014 a instancia de la parte actora doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas, contra Horus Magnun Hoteles Club, S.L., Hilton Hoteles, Fondo de Garantía Salarial, Sansan Hoteles, S.R.L.U., Horus Magnum, S.L., Antilia Hotels, S.L. y HLT Waldorf Astoria International Manage, L.L.C. sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado Decretos (2), ambos de 23 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—La presente ejecución se sigue a instancia de doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas, contra Horus Magnus Hoteles Club, S.L., Horus Magnum, S.L. y Antilia Hotels, S.L.

Segundo.—El Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Sevilla ha declarado a Horus Magnum, S.L. en concurso por auto de 8 de julio de 2013 (procedimiento número 683/2013-H), publicado en el B.O.E. de 12 de agosto de 2013.

Fundamentos de derecho.

Único.—Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que la Secretaria Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- 1.—Decretar la suspensión de la presente ejecución frente a Horus Magnum, S.L.
- 2.—Archivar provisionalmente los autos respecto de Horus Magnum, S.L. pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
- 3.—Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Decreto.

Secretaria Judicial señora doña María Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Doña Mercedes Sánchez Cantalejo Rojas ha presentado demanda contra Horus Magnus Hoteles Club, S.L., Horus Magnum, S.L. (en concurso), Antilia Hotels, S.L y Sansan Hoteles, S.R.L.U. (en concurso).

Segundo.—No consta que las demandadas hayan satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—El Juzgado Social núm. 6 de Sevilla ha dictado decreto de insolvencia de fecha 15 de junio de 2012 respecto del deudor, Horus Magnus Hoteles Club, S.L., en autos 698/11, ejecución 106/2012, publicado en el BORM de 27 de junio de 2012.

Fundamentos de derecho.

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.).

Segundo.—La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución (respecto de la codemanda Horus Magnus Hoteles Club, S.L.).

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a Horus Magnus Hoteles Club, S.L. y Horus Magnum, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2013, a instancia de Francisco Javier Pérez Sánchez contra Seguridad Sansa, S.A., se ha dictado sentencia número 198/16, de fecha 29 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

1. Estimo parcialmente la demanda presentada por Francisco Javier Pérez Sánchez frente a Seguridad Sansa, S.A., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la demandada Seguridad Sansa, S.A., a que pague al demandante Francisco Javier Pérez Sánchez la cantidad total de doscientos treinta y siete euros y cuarenta y tres céntimos (237,43 euros) por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso de suplicación, salvo que se formalizase al amparo del art. 193.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y tuviera por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y se haya producido indefensión.

En dicho caso excepcional, podrá anunciarse el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 4022-0000-65, con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banco Santander, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si en dicho caso excepcional recurre la empresa demandada, al escrito de interposición del recurso se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre). Se le advierte de que en caso de que no se acompañase dicho justificante, el Secretario Judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y de que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del Secretario Judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3180

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1059/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Grupo Inversor Masol, S.L., sobre social ordinario reclamación de cantidad se ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5ª, el día 12 de julio de 2016, a las 9.50 horas y el segundo ante la Magistrada–Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.05 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículos 91,2 y 91,4 LRJS).

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de Letrado, lo que se pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 LRJS.

– Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba documental y más documental propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librando a tal efecto las oportunas cédulas por correo con acuse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Asimismo, se ha dictado auto de admisión de prueba de fecha 28 de octubre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> dispuso acceder a la prueba documental solicitada debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio señalados para el día 12 de julio de 2016.

Para efectividad de lo acordado accédase a la base de datos de la TGSS a través del punto neutro judicial de este Juzgado, quedando su resultado unido a autos con antelación al señalamiento.

Respecto de la prueba más documental solicitada, no se accede por ser, los solicitados, datos que figuran en registro público al que pueden tener acceso las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Grupo Inversor Masol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-3559

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2016, a instancia de la parte actora doña Miryam Vela Parra contra Ferro Odin Recuperaciones y Servicios, S.L., Inversiones y Patrimonio Frabel, S.L.U., Disepal, S.L.U., Gestión Hitrans Servicios, S.L.U., Servicios Palnnucci, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha extendido acta de fecha 10 de mayo de 2016, del tenor literal siguiente:

*Acta de suspensión.*

En Sevilla a 10 de mayo de 2016. Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia, doña Rosa María Sánchez Carretero, estando señalada para la celebración de comparecencia para el día de hoy a las 11.10 horas comparece:

Demandante doña Miryam Vela Parra, representada y asistida por el Letrado don José Fernández Villa, consta apud acta en las actuaciones.

No comparecen los demandados Ferro Odin Recuperaciones y Servicios, S.L., Inversiones y Patrimonio Frabel, S.L.U., Disepal, S.L.U., Gestión Hitrans Servicios, S.L.U., constan citados en autos.

No constando citado el demandado Servicios Palnnucci, S.L., se suspende la comparecencia señalada para el día de hoy, señalándose nuevamente para el día 12 de julio de 2016, a las 11.10 horas que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.<sup>a</sup>, sala número 11, ordenando queden citadas la parte compareciente al acto. Ordenando la citación de las demás partes.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firma el compareciente en prueba de quedar citado, conmigo la letrada de la Administración de Justicia de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Palnnucci, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

8W-3443

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2016.

N.I.G.: 4109144S20150003935.

De: Gabriel Gómez Delgado.

Abogado: Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2016, a instancia de la parte actora don Gabriel Gómez Delgado contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

«Acuerdo dar por terminado el presente procedimiento monitorio y poner fin a su tramitación, así como dar traslado al solicitante para que inste, si a su derecho conviniere, el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banco Santander 0049-3569-92-0005001274 indicando en observaciones cuenta número 4026-0000-64-049413, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión.» Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión.» Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Asimismo se dictó auto y decreto el 26 de abril de 2016 del siguiente tenor literal:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., a instancias de don Gabriel Gómez Delgado, por importe de 1.683,51 euros de principal más otros 337 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma el ilustrísimo Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia. Doy fe.»

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Falcón Contratas y Seguridad, S.A., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1,683,51 euros en concepto de principal, más la de 337 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064005716 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta número 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el Juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-3239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 338/2016 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20140007904.

De: Oleh Bida.

Abogado: Elvira Méndez Guerrero.

Contra: Recolecciones Fanor, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/2016, a instancia de la parte actora Oleh Bida, contra Recolecciones Fanor, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 30 de mayo de 2016 del tenor literal siguiente:

Acta.—En Sevilla a 30 de mayo de 2016.

Ante mí doña Carmen Peche Rubio Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia, constituida en audiencia pública para la celebración de los actos de ley convocados para el día de hoy, comparecen:

Por la parte demandante: La Letrada Elvira Méndez Guerrero en virtud de poder apud acta que consta en las actuaciones.

Por la parte demandada: No comparece nadie.

Por mí, la Letrada de la Administración de Justicia, se acuerda la suspensión de los actos que vienen señalados para el día de hoy, al no haber sido la entidad Recolecciones Fanor, S.L., citada en tiempo y forma, y se señala nuevamente para el día 18 de julio de 2016, a las 11.15 horas, el acto de conciliación y a las 11:30 el acto de juicio, quedando la parte compareciente citadas en este acto y procediéndose a citar a Recolecciones Fanor, S.L., a través del SCNE y ad cautelan mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, citándose al Fogasa vía Lexnet a los efectos oportunos.

Se da por terminado el presente acto, del cual se levanta la presente, que firma con los comparecientes conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Recolecciones Fanor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

2W-3826

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1295/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20140014017.

De: Don Sergio García Ureña.

Abogada: Doña María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Vorsevi, S.A.U., Fogasa, Vorsevi Qualitas, S.L.U. e Inversiones Vorsevi, S.A.U.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1295/2014 se ha acordado citar a Vorsevi, S.A.U., Vorsevi Qualitas, S.L.U. e Inversiones Vorsevi, S.A.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de julio de 2016, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vorsevi, S.A.U., Vorsevi Qualitas, S.L.U. e Inversiones Vorsevi, S.A.U. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-938

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 2104144S20150002356.

De: Don Manuel Rodríguez Mariño.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Adif Infraestructuras Ferroviarias y Seguridad Integral Canaria, S.A.

Abogado: Don Juan Manuel García-Orta Domínguez.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 785/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez Mariño, contra Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Adif Infraestructuras Ferroviarias y Seguridad Integral Canaria, S.A., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 11 de diciembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Rodríguez Mariño, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A., Adif Infraestructuras Ferroviarias, Seguridad Integral Canaria, S.A. y Fogasa en cuya virtud:

Debo tener y tengo a don Manuel Rodríguez Mariño por desistido respecto de Adif Infraestructuras Ferroviarias, Seguridad Integral Canaria, S.A.

Debo condenar y condeno a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., a abonar al actor la cantidad de mil ochocientos treinta euros y ochenta y siete céntimos (1.830,87€) más los intereses por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación y es firme, a la vista del artículo 191.2.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-470

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 182/2016. Negociado: C.

NIG: 2305044S20160000783.

De: Don Juan Carlos Álvaro Fuentes.

Abogado: Don Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vías y Construcciones, S.A., Vialterra Ingeniería y Construcción, S.L., U.T.E. Vías y Construcción, S.L., Universidad de Jaén y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 182/2016, se ha acordado citar para el 13 de julio de 2016, a las 11.15 horas, Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida Madrid número 70, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Jaén a 12 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

8W-3588

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por acuerdo de fecha 10 de junio de 2016, aprobó la convocatoria pública del Premio Joven a la Cultura Científica del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla a través del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria –Servicio de Juventud, cuyo tenor literal es como sigue:

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE «PREMIO JOVEN A LA CULTURA CIENTÍFICA»

##### 1. *Fundamentación.*

El art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el mismo artículo de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por otro lado, la Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Uno de los objetivos del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla es promover, dentro de sus competencias, aquellas actuaciones que fomenten la participación de la juventud en la sociedad, ayudando a impulsar los proyectos que en este sentido partan de la propia juventud, como exigencia impuesta por nuestra Constitución. Por ello, la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, apuesta por el apoyo a la juventud investigadora y a la difusión Internacional de los resultados de sus investigaciones, entendida esta como cultura científica cuyo fin es acercar la ciencia a la ciudadanía en general y en este caso a la juventud de nuestra ciudad.

Asimismo, la Agencia Estatal - Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC) tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural y fomentar la cultura científica en la sociedad. Por ello, esta Delegación ha suscrito un convenio para regular la colaboración entre ambos.

##### 2. *Objeto y finalidad.*

El objeto y finalidad de estos premios son:

- \* Fomentar la vocación investigadora entre la juventud sevillana.
- \* Promocionar la cultura científica a través de la labor investigadora.
- \* Reconocer y premiar la labor investigadora de la juventud sevillana vinculada al uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- \* Dar a conocer los trabajos de investigación de estos investigadores fuera de nuestra ciudad en ámbitos científicos relacionados directamente con los proyectos que estén llevando a cabo y que por tanto sean de especial interés para los premiados.
- \* Difundir y poner en valor la labor investigadora de la juventud sevillana en general y la de los premiados especialmente.
- \* Mejorar la cultura científica y la actitud racional crítica en la juventud sevillana.



### 3. *Beneficiarios/as.*

Podrán aspirar a estos premios los/las investigadores cuyas edades oscilen entre los 16 y los 30 años, debiendo tener los 16 años cumplidos en el momento de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta Convocatoria y 31 años sin cumplir en el término del plazo de esta Convocatoria y que desarrollen su labor investigadora en Sevilla y provincia.

No podrán participar en esta convocatoria los premiados en ediciones anteriores.

### 4. *Los premios a otorgar:*

Se establecen los siguientes premios por modalidades:

\* Modalidad A) Premios a la Vocación Investigadora: Dos premios consistentes en quince días de prácticas, en periodo estival, en alguno de los Centros dependientes de la Agencia Estatal - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en Sevilla o alguna provincia del territorio andaluz para alumnos de bachillerato y formación profesional de grado superior. Las investigaciones se podrán presentar de forma individual o grupal. En el caso de que la investigación sea grupal se nombrará a un representante del grupo según modelo Anexo III, y será la persona que recibirá el premio. Los proyectos de esta modalidad deben ser originales e inéditos; no pueden haberse presentado a otras convocatorias de premios.

\* Modalidad B) Premios a Investigadores Doctores: Dos premios de 4.000 euros cada uno para investigadores con título de doctorado a fecha de inicio de la convocatoria. Un premio irá destinado a las investigaciones del ámbito de las ciencias humanas y sociales y otro al ámbito de las ciencias experimentales. Solo podrán presentarse investigaciones a nivel individual.

\* Modalidad C) Premios a Investigaciones de Grado y Post-Grado sin título de Doctorado: Dos premios de 4.000 euros cada uno para investigadores estudiantes de grado y post grado que no hayan obtenido el título de doctorado a fecha de inicio de la convocatoria. Un premio irá destinado a las investigaciones del ámbito de las ciencias humanas y sociales y otro al ámbito de las ciencias experimentales. Solo podrán presentarse investigaciones a nivel individual.

Los premios en metálico serán objeto de las correspondientes retenciones fiscales que marca la legislación vigente.

Los aspirantes sólo se podrán presentar a una sola modalidad de premios.

Para los/las premiados de los apartados B y C, la Agencia Estatal - Consejo Superior de Investigaciones Científicas abonará los gastos de inscripción en el próximo Congreso Nacional de su especialidad, siempre que realicen la presentación de su investigación. Los/las premiados acreditarán tales gastos y la presentación de su investigación conforme le sea requerido por el CSIC de acuerdo a la normativa aplicable por esta entidad.

En caso de ser propuesto por el Jurado para ser premiado/a, en un plazo de diez días deberá formular la aceptación (Anexo VII), junto con los datos bancarios (Anexo VIII).

### 5. *Jurado y selección de candidaturas.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá a la evaluación de las solicitudes por un Jurado cuya composición deberá hacerse pública en el tablón de edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Sevilla al menos con quince días de antelación a la concesión de los premios.

El Jurado estará constituido por una Presidenta, que será la Teniente de Alcalde de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria o persona en quien delegue, 2 Representantes del Servicio de Juventud y 2 Representantes del CSIC, actuando como Secretaria, la Jefa del Servicio de Juventud y como suplente la Jefa de Sección Administrativa y/o Jefa de Negociado Administrativo.

El Jurado emitirá una relación de propuesta de premiados en las tres modalidades (A, B y C), en función de los puntos obtenidos en la valoración, pudiendo recabar más información, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen conveniente y/o solicitar cuantos otros informes estime para resolver. También, podrán requerir a los candidatos para mantener una entrevista con el jurado, en la cual deberán presentar los documentos que se les soliciten.

Los premios pueden quedarse desiertos si a juicio del Jurado no se cumplen los criterios de valoración en los proyectos presentados.

La decisión del Jurado será inapelable. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por el Jurado.

### 6. *Criterios de valoración.*

Según los premios a otorgar, los criterios de valoración serán los siguientes:

Para la modalidad a se valorarán los trabajos de investigación básica o aplicada relacionados con las áreas del currículum de bachillerato y formación profesional de grado superior. Los proyectos deben pertenecer a las siguientes áreas:

- Artes y Humanidades.
- Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas.
- Ciencias de la Tierra y de la vida.
- Tecnología e Ingeniería.

Se valorarán los siguientes méritos:

Nivel de investigación básica, aplicada o tecnológica: Hasta 15 puntos.

Resultados previstos e impacto social: Hasta 15 puntos.

Objetivos: Hasta 10 puntos.

Metodología: Hasta 10 puntos.

Los premios podrán no adjudicarse y declararse desiertos.

Para las modalidades B y C los proyectos de investigación deben pertenecer al ámbito de Ciencias, Humanidades y Tecnologías (que según la clasificación de la Unesco son; Matemáticas, Astronomía y Astrofísica, Física, Química, Ciencias de la Vida, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Ciencias Agrarias, Ciencias Médicas, Ciencias Tecnológicas, Arquitectura, Antropología, Demografía, Ciencias Económicas, Geografía, Historia, Ciencias Jurídicas y Derecho, Lingüística, Pedagogía, Ciencias Políticas, Psicología, Ciencias de las Artes y de las Letras, Sociología, Ética, Filosofía y Nuevas Especialidades) ya sea en su aspecto Fundamental/Básica, Aplicada o Tecnológica: Descubrimientos científicos relevantes en los campos científico, técnico, humanidades y ciencias sociales. Desarrollo de líneas de investigación novedosas en las que prime el uso de tecnologías de la información y comunicación y con proyección de futuro.

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Calidad e interés científico de la línea de investigación: Hasta 50 puntos.

Nivel de investigación básica, aplicada o tecnológica: Hasta 15 puntos.

Resultados previstos: transferencias, patentes, impacto social, etc.: Hasta 15 puntos.

Objetivos: Hasta 10 puntos.

Metodología: Hasta 10 puntos.

b) Resultados obtenidos: hasta 30 puntos.

Hasta 3 resultados: 10 puntos.

De 3 a 6 resultados: 20 puntos.

De 6 a más resultados: 30 puntos.

c) Factores bibliométricos relacionados con la investigación: Hasta 20 puntos.

Por cada publicación como primer autor, en revistas científicas: Hasta 10 puntos.

Por publicación como coautor no principal en colaboración con otros investigadores: Hasta 5 puntos.

Por las referencias o citas recibidas en otros trabajos publicados por otros investigadores o en otras investigaciones: Hasta 5 puntos.

Los premios podrán no adjudicarse y declararse desiertos. El jurado podrá, en función de la calidad de las candidaturas presentadas, dejar alguno o algunos de los premios sin otorgar.

#### 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse íntegramente según los formularios anexos a la presente convocatoria según las modalidades de investigación al que se presente:

Para la Modalidad A) la documentación a aportar será la siguiente:

- \* Solicitud según el modelo anexo I, en el que se especificará a la modalidad de premio a la que se opta.
- \* Fotocopia del D.N.I personal o, en su caso, de todos los/las componentes del grupo.
- \* Certificado de matricula de Bachillerato o F.P. grado superior en el curso académico 2015-2016.
- \* Autorización del/la tutor/a legal. Anexo II.
- \* Nombramiento de un representante del grupo (en su caso) Anexo III.
- \* Autorización para la grabación y emisión de imágenes y envío de información. Anexo IV.
- \* Resumen del trabajo de investigación realizado en 7 folios, contemplando los siguientes apartados:
  - La portada (que no contabiliza como folio) debe contener el título del trabajo, el nombre del autor/a o autores, el del Centro docente donde se ha llevado a cabo y el nivel del curso en el que ha sido realizado.
  - Índice (no contabilizará como folio) con indicación de los diferentes epígrafes o secciones del trabajo y su paginación.
  - El resumen se articulará conforme a la siguiente estructura:
    - \* Introducción (introducción al tema y motivación).
    - \* Antecedentes (antecedentes, estado de la cuestión e investigaciones previas sobre el tema).
    - \* Hipótesis de trabajo y objetivos de la investigación (hipótesis de trabajo y objetivos perseguidos mediante la investigación).
    - \* Materiales y métodos (materiales utilizados y metodología científica seguida durante la investigación).
    - \* Resultados (presentación de los datos y/o resultados obtenidos mediante la investigación realizada, así como valoración de los mismos).
    - \* Conclusiones.
    - \* Bibliografía y webgrafía.

Para las Modalidades B) y C) la documentación a aportar será la siguiente:

- \* Solicitud según el modelo anexo I, en el que se especificará a la modalidad de premio a la que se opta.
- \* Fotocopia del Documento de Identidad personal.
- \* Currículum vitae detallado en el que figuren sus datos personales, historial científico y académico, una relación pormenorizada de todas sus publicaciones científicas y una descripción de sus méritos.
- \* Currículum abreviado, donde se incluye los méritos científicos con una extensión máxima de una página tamaño A4 y donde se especifique los méritos por los cuales el trabajo del/la candidato/a le hace merecedor o merecedora del premio, describiendo los aspectos más relevantes de la contribución científica del/la aspirante y el papel desarrollado en la investigación.
- \* Resumen del proyecto de investigación en un máximo de 2 folios.
- \* Copia de las publicaciones científicas que considere más relevantes, relacionadas con la investigación que se presente al premio —adjuntando su traducción si fuese preciso—. En el caso de no disponer de los trabajos científicos en su totalidad o que fueran demasiado extensos, se presentará un resumen de los mismos.
- \* Información adicional que a juicio del/la proponente pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura; cartas de apoyo, recomendaciones de otros investigadores/aso personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura, etc.
- \* Autorización para la obtención y emisión de imágenes y envío de información. (Anexo IV).
- \* Declaración responsable, de no encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden ser beneficiario/a de subvenciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- \* Autorización al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo VI).
- \* Documento de Aceptación del Premio. (Anexo VII).
- \* Registro de Terceros, designación de cuenta bancaria (Anexo VIII).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, n.º 1. Edificio Estación de Autobuses. 41004 - Sevilla), o en los Registros Auxiliares ubicados en los distintos Distritos Municipales y en el Servicio de Juventud.

Los registros auxiliares municipales están ubicados en:

- Cerro-Amate: Avda. San Juan de la Cruz. Esq. Avda. Juan XXIII, s/n, 41006.
- Sur: C/ Jorge Guillén s/n, 41013 Sevilla.
- Bellavista-La Palmera: Avda. de Jerez 61, 41014 Sevilla.
- Triana: C/ San Jacinto 33, 41010 Sevilla.
- Los Remedios: Avda. República Argentina, 27-B, 1.ª planta 41011 Sevilla.
- Casco Antiguo: C/ Crédito 11, 41002 Sevilla.
- Macarena: C/ Manuel Villalobos s/n, 41009 Sevilla.
- Norte: C/ Estrella Proción número 8 41015 Sevilla.
- Nervión: Avda. Cruz Campo, 38 A, 41005 Sevilla.
- San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén s/n, 41007 Sevilla.
- Este - Alcova - Torreblanca: Núcleo Rcial. Los Minaretes, Pta. Baja. Sevilla 41020.

Asimismo podrán presentarse en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) y demás normativa vigente. En este caso, se deberá comunicar tal circunstancia al Servicio de Juventud mediante fax al número 954505679, en el mismo día en que se presente la solicitud por alguno de estos medios establecidos por la Ley. Las solicitudes y anexos podrán descargarse de la página web del Ayuntamiento de Sevilla [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org).

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña es:

\* Para la modalidad A) desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 3 de octubre de 2016.

\* Para las modalidades B) y C) será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

#### 8. *Subsanación.*

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a el/la solicitante vía correo electrónico para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recibo de la comunicación, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### 9. *Resolución y comunicación de los premios.*

Los premios se adjudicarán a propuesta del Jurado por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla cuya resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el expediente los fundamentos de la decisión que se adopte.

La convocatoria deberá resolverse y notificarse la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes.

La notificación de dicha resolución tendrá lugar mediante su publicación en el tablón de edictos Electrónico Municipal y por e-mail a cada uno de los ganadores, sustituyendo dicha publicación y comunicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. También se publicará en la página Web del Ayuntamiento: [www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)- área temática Juventud.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La entrega de los premios se producirá en un acto público.

#### 10. *Publicidad y tratamiento de los datos.*

Los/las jóvenes investigadores galardonados podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiados así como publicar o difundir la concesión del premio en cualquier medio de comunicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud podrán ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos declarado e inscrito ante la Agencia Española de Protección de datos, cuyo responsable es el propio Servicio de Juventud, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa de ayudas, así como realizar las estadísticas correspondientes y a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta convocatoria, e/la participante consiente expresamente en el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección electrónica [juventud@sevilla.org](mailto:juventud@sevilla.org) o bien por escrito dirigido al Servicio de Juventud, junto con una fotocopia de su DNI, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, n.º 1. Edificio Estación de Autobuses. 41004 - Sevilla y demás registros auxiliares municipales.

#### 11. *Sometimiento a la convocatoria.*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra por los/las participantes de la misma.

Toda incidencia no contemplada en las bases será resuelta por el Jurado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza por la que se aprueba las Bases de las Subvenciones del Ayuntamiento en Régimen de Concurrencia Competitiva de 14 de julio de 2005 en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

#### 12. *Obligación de los premiados.*

Los/las premiados/as se comprometen a dar al menos dos charlas informativas sobre sus investigaciones en la Casa de las Ciencias de Sevilla (CSIC) cuando indique la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria con la antelación debida. Dichas charlas informativas no supondrán coste alguno para los/las premiados/as.

## Anexo I

*Solicitud de participación en los premios: Premio Joven a la Cultura Científica*

Datos personales	Nombre completo del/la solicitante		
	Grupo al que pertenece (si procede):		
	Documento de identidad	Edad	Fecha de nacimiento
	E-mail		Teléfono
	Domicilio a efectos de notificaciones (calle, nº, localidad y CP)		
	Modalidad de premio al que se opta		
	A) vocación investigadora		
	B) investigadores doctores/as		Ciencias Humanas y Sociales
			Ciencias Experimentales
	C) investigadores de grado y postgrado		Ciencias Humanas y Sociales
			Ciencias Experimentales
Documentación que se aporta	Se aportarán los documentos que procedan según el caso:		
	<p>Modalidad A): (Punto 7 de la Convocatoria)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud según el modelo anexo I.</li> <li>• Fotocopia del D.N.I. o de todos los/las componentes del grupo.</li> <li>• Certificado de matrícula de Bachillerato o F.P. grado superior en el curso académico 2015-2016.</li> <li>• Resumen del trabajo de investigación.</li> <li>• Anexos I, II, III, IV</li> </ul> <p>Modalidad B) y C): (Punto 7 de la Convocatoria)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor</li> <li>• Currículum Vitae</li> <li>• Currículum abreviado.</li> <li>• Resumen Proyecto Investigación.</li> <li>• Información adicional</li> <li>• Anexos IV, V VI, VII y VIII.</li> </ul>		

El abajo firmante solicita participar en los «Premio joven a la cultura científica» y declara bajo su responsabilidad que acepta cumplir las bases de la presente convocatoria.

En Sevilla a ... de ... de 2016.

Firmado: ...

ILMA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Nota: Solicitud cumplimentada y grapada por el exterior al sobre cerrado con el resto de la documentación.

## Anexo II

*Autorización del/la tutor/a legal (en caso de ser menor de edad)*

D/D.<sup>a</sup> ... con DNI ... y como <sup>(1)</sup> ... del/la menor ..., le autorizo a participar en la Convocatoria Pública de «Premio Joven a la Cultura Científica» y a la realización de prácticas en un Centro del CSIC en caso de ser ganador del premio.

Fdo.— ... (el padre, madre o tutor/a legal).

Sevilla, a ... de ... de 2016.

<sup>(1)</sup> Padre, madre o tutor/a legal.

①. Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal («Boletín Oficial del Estado» núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

## Anexo III

*Modelo de nombramiento de un/una representante (solo para grupos)*

- Nombre del grupo:

El/la representante del grupo (nombre y apellidos):

Con documento de identidad:

acepta la representación que le otorgan el resto de los componentes del grupo:

Sevilla a ... de ... de 2016.

Firma de el/la representante.

Fdo.: ...

El/la miembro del grupo (nombre y apellidos):

con documento de identidad:

reconoce como representante del grupo a (nombre y apellidos):

Sevilla a ... de ... de 2016.

Firma de el/la componente del grupo.

Fdo.: ...

El/la miembro del grupo (nombre y apellidos):

con documento de identidad:

reconoce como representante del grupo a (nombre y apellidos):

Sevilla a ... de ... de 2016.

Firma de el/la componente del grupo.

Fdo.: ...

El/la miembro del grupo (nombre y apellidos):

con documento de identidad:

reconoce como representante del grupo a (nombre y apellidos):

Sevilla a ... de ... de 2016.

Firma de el/la componente del grupo.

Fdo.: ...

## Anexo IV

*Autorizaciones para la obtención y emisión de imágenes y para el envío de información**Autorización:*

Autorizo al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla a grabar imágenes de cualquier actividad relacionada con mi participación en este programa y a que se reproduzca en cualquier soporte a efectos promocionales o para actividades propias del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, nunca con fines comerciales.

Sevilla a ... de ... 2016.

Nombre y apellidos: ...

DNI/Pasaporte: ...

Firma: ...

*Autorización:*

Autorizo al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para que nos sea remitida correspondencia relativa a información de otras actividades organizadas por el Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, de otras Áreas Municipales y/o de otros Organismos públicos oficiales.

En Sevilla ... a ... de 2016.

Nombre y apellidos: ...

DNI/Pasaporte: ...

Firma: ...

e-mail: ...

## Anexo V

*Declaración responsable*

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con documento de identidad número ... que se presenta al premio ... Declara bajo su responsabilidad que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Sevilla, ... de ... de 2016.

Fdo: ...

## Anexo VI

*Modelo de autorización al Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a las Agencias Tributarias de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias*

D/D.<sup>a</sup> ... con DNI: ... , y domicilio en ...

Autorizo a la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Ayuntamiento de Sevilla, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería Municipal de los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control, en aplicación de lo dispuesto en la Orden aplicación de lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria de las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Sevilla, a ... de ... 2016.

Fdo.: ...

Nota: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la señora Delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

#### Anexo VII

##### Documento aceptación

D./D ...

e-mail ...

En calidad de representante legal del o la menor (en caso que proceda) ... con DNI.: ... y domicilio: ...

Teléfono: ...

Declaro por el presente documento:

- Aceptar.  
 No aceptar.

El premio propuesto por el Jurado, consistente en ... euros, condicionado a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y posterior justificación.

Sevilla, a ... de ... de 2016.—El/La interesado/a o representante legal,

Fdo.: ...

DNI: ...

#### Anexo VIII

##### Registro de terceros designación de cuenta bancaria

Titular de la cuenta (en caso de menores, el/la representante legal).

DNI: ... Nombre y apellidos: ...

Domicilio: ... Municipio: ...

Provincia: ... Código postal: ... Teléfono: ... Teléfono fijo: ...

Datos bancarios:

IBAN				Código entidad				Código Sucursal				D.C.		Número de cuenta															

Firma y sello del banco o caja:

Certificando la existencia de la cuenta,

Fdo.: ...

Fecha: ...

Firma del/la titular:

Fdo.: ...

La presentación de esta declaración ante la Tesorería Municipal es requisito imprescindible para ordenar pagos a favor de las personas o entidades que se relacionan por primera vez con el Ayuntamiento de Sevilla y también si desean modificar los datos existentes para cobrar a través de otra entidad.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—La Jefa de Servicio de Juventud, Concepción Baus González.

4W-4311

#### ESPARTINAS

Doña Olga M.<sup>a</sup> Hervás Nieto, Alcaldesa—Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 28 de abril de 2016, la modificación del Reglamento de Acción Social para el personal laboral del Ayuntamiento de Espartinas, publicado en el tablón de anuncios municipal con fecha 11 de mayo de 2016, en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, de fecha 16 de mayo de 2016, transcurrido el periodo de información pública por plazo de treinta días, sin que se haya formulado alegación alguna, este queda aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y pasándose a la publicación de la modificación que dice como sigue:

«1. Objeto.

Artículo 1. 1. *Objeto y contenido de las ayudas.*

Párrafo 2.º: A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo 2015, que consistirán en:.....

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Tendrán derecho a disfrutar de los conceptos enumerados, todo el personal laboral en activo del Ayuntamiento de Espartinas, el Organismo Autónomo Local y las empresas públicas dependientes del Ayuntamiento de Espartinas con una antigüedad mínima de un año.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De forma temporal y hasta que no se incremente significativamente la partida presupuestaria destinada a la ayuda social, queda limitado a 270 € la cuantía máxima que podrá recibir cada trabajador en concepto de ayuda social cada año. Incrementándose esta en 2016 a 472 € por trabajador por el incremento excepcional de la dotación.»

En Espartinas a 16 de junio de 2016.—La Alcaldesa—Presidenta, Olga María Hervás Nieto.

8W-4422

## EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, de aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora de construcciones de naves y albercas en suelo no urbanizable, expediente número 18/2016 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 94, de fecha 25 de abril de 2009) por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de mayo de 2016, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría Municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Madroño a 9 de junio de 2016.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

7W-4209

## EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 31 de marzo de 2016, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por utilización privativa de locales municipales, expediente número 11/2016, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 3 de mayo de 2016, para que el mismo pudiera ser examinado y se pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría Municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley, y que es del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS  
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOCALES MUNICIPALES

El apartado 2.º del artículo 4 queda redactado de la siguiente manera:

2. Otros usos de los locales municipales se ajustarán a la siguiente tarifa:

- |                                                                        |                  |
|------------------------------------------------------------------------|------------------|
| A) Por la utilización de la Casa de Cultura:                           | 50 euros/día     |
| B) Por la utilización del patio de la Casa de la Cultura:              | 30 euros/día     |
| C) Por la utilización del Centro de Día:                               | 30 euros/día     |
| D) Por la utilización del bar de la Piscina Municipal:                 | 30 euros/día     |
| E) Por la utilización de locales distintos de los anteriores, por día: |                  |
| — De lunes a jueves:                                                   | 50 euros por día |
| — De viernes a domingo:                                                | 80 euros por día |

El apartado 5.º del artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

«La solicitud habrá de formularse, al menos, con una antelación de diez días naturales a la fecha en que pretenda utilizarse el local.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Madroño a 9 de junio de 2016.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

7W-4208

## MARCHENA

El Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 30 de mayo de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

*Séptimo.*—Propuesta de la Alcaldía para aprobación de la relación de bienes y derechos indispensables para la ejecución de las obras de restauración del proyecto de restauración del Mirador Almohade, Fase I.

Se da lectura a la propuesta:

«En el catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión del 26 de octubre de 1994, en adelante PEPCH Marchena, y publicado en el

«BOE» n.º 155, del 29/06/1985, se recoge en su ficha n.º 1/2, designación M.1./M.2., el recinto de la antigua Alcazaba/Recinto de la ciudad medieval, con un nivel de protección integral.

Por el transcurso del tiempo, se da la circunstancia de que algunas partes de la muralla se encuentra en muy mal estado, siendo una de ellas la parte que tiene vista a la Ctra. A-380, por lo que desde hace bastantes años ha sido propósito de este Ayuntamiento de restaurar aquellas partes más afectadas, siendo una de ellas el lienzo de la muralla de 132 metros de longitud y parcialmente su barbacana en una longitud de unos 55 metros, además de un fragmento perpendicular cortado por la antigua Ctra. C-339 que continúe el Portillo, conocido como Mirador Almohade.

Esta parte de la muralla está constituida en su mayor parte por obra de tapial, con inclusiones puntuales de ladrillo y mampostería, con el objeto de reforzar zonas debilitadas o rehacer partes demolidas. En general presenta un estado de conservación muy malo, y en su mayor parte la existencia de edificaciones antiguas adosadas a la muralla en pésimo estado de conservación, derrumbadas en algunos casos sobre ella, la proliferación de vegetación y las intervenciones puntuales de consolidación, no permiten la observación directa de la totalidad de los restos originales. (.....)»

Que por ese motivo se realizó un Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Mirador Almohade, Fase I, del recinto fortificado que se sitúa en el entorno del denominado «Portillo» con las modificaciones contenidas en su reformado, que fue autorizado por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, y aprobada la solicitud de financiación por la Comisión Mixta para la gestión del 1% cultural del Ministerio de Fomento, en su reunión de fecha 21 de octubre de 2011 (Acta LXIII).

Que ya fueron expropiadas las parcelas más afectadas para la realización de las referidas obras, no obstante, iniciadas las obras, por el Arquitecto redactor del Proyecto, se ha puesto de manifiesto la importancia de ocupar la finca con referencia catastral n.º 60487BTG8364N0001HK, que tiene más contacto con el lienzo 4 y la torre 1, y con la que se permitiría:

1. El acceso directo a la muralla para la vigilancia y conservación continuada en el tiempo.
2. Ejecutar las obras de Rehabilitación proyectada del tramo más alto (Alcazaba), pudiéndose consolidar y adecuar parte de los lienzos que la conforma.
3. Un acceso para su visita turística y promoción cultural de este fragmento de muralla, de vital importancia para entender el recinto de la Alcazaba y el Mirador Almohade.

Por ello, y previendo el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, que la Muralla se declara de dominio público y que se ejecutarán los rescates de ocupaciones privadas en las áreas en las que se prevean y programen Actuaciones Urbanísticas en el presente Plan Especial las murallas tanto de la existente como de la desmochada o vaciada (art. 8.1).

Teniendo en cuenta que en su artículo 25.1 se establecen que las actuaciones aisladas se gestionarán por expropiación, y la aprobación definitiva del Plan Especial implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la expropiación.

Vista la relación de bienes estrictamente necesarios a ocupar, para llevar a cabo las obras de conservación, consolidación y restauración, al Pleno se propone:

Primero: Considerar que por aplicación de lo dispuesto en el art. 29.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y el artículo 160 y siguientes de la LOUA, la aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Marchena, en cuyo artículo 25.1 dispone que la aprobación definitiva del Plan implica la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, que además establece como sistema de gestión de recuperación de la Muralla la expropiación, y constando la necesidad de ocupación de los bienes de forma urgente atendiendo al mal estado de conservación de esa parte de la Muralla, procede declarar la necesidad concreta de ocupación de la finca con referencia catastral n.º 60487BTG8364N-0001HK, por las razones expuestas y que constan en el informe realizado por don Antonio Perea López.

Segundo: Aprobar la relación de bienes y derechos cuya ocupación resulta necesaria para ejecutar las obras de Rehabilitación proyectada del tramo más alto (Alcazaba), pudiéndose consolidar y adecuar parte de los lienzos que la conforman, para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración del Mirador Almohade, Fase I, por la parte de contacto con el lienzo 4 y la torre 1:

- Solar situado en calle Plaza Ducal, numerada con el número 14 de gobierno de esta localidad, la parcela catastral es la número 60487BTG8364N0001HK, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena como finca número 24.578.

No obstante, en cuanto a la titularidad y las cargas se estará a la certificación registral tras la aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento de la relación de bienes a expropiar, en la que se solicitará que se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

Tercero: Hacer pública dicha relación mediante su publicación en el «BOJA», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el periódico de mayor difusión de la provincia, y notificar individualmente a los afectados para que puedan hacer las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de quince días.

Cuarto: Si hubiese alegaciones, emitase informe técnico y jurídico sobre las mismas.

Quinto: A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Pleno del Ayuntamiento resolverá en el plazo máximo de veinte días sobre la necesidad de ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 9 de junio de 2016.—El Secretario, Antonio Seijo Ceballos.

7W-4213

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2016, se aprobó provisionalmente la memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público para la Escuela Infantil Victoria Kent, junto con el proyecto de Reglamento del servicio, así como documentación complementaria anexa.



Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm.78, de 6 de abril de 2016, sometiéndose a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiéndose examinar por particulares y entidades en las dependencias municipales a efectos de que se formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Considerando que durante el periodo de información pública se ha presentado una serie de alegaciones con fecha 14 de abril de 2016 por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida.

Considerando el informe de la Técnica del Área de Desarrollo sobre la resolución de las alegaciones de fecha 11 de mayo de 2016, siendo éstas ratificadas en el Pleno de sesión extraordinaria urgente de fecha 12 de mayo de 2016, se acuerda la aprobación definitiva del Reglamento y demás documentación anexa, procediendo la publicación del texto íntegro, que es el siguiente:

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL «VICTORIA KENT» DE OSUNA

##### INTRODUCCIÓN.

El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho fundamental a la educación y la libertad de enseñanza. Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 21 determinados principios en orden a garantizar el derecho constitucional a la educación y en el artículo 52 las competencias sobre las enseñanzas no universitarias, entre las que se incluye el régimen de creación, organización y funcionamiento de los centros, tanto públicos como privados, en los que se imparte la educación infantil.

Por otra parte, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, contiene en su Título I una serie de normas referidas a la creación o autorización, organización y régimen interno de los centros docentes.

Dentro de los factores legales, además, encontramos la LOMCE, vigente desde 2013, que al tratarse de una reforma hay algunos aspectos que no están modificados como las escuelas infantiles por lo que nos apoyaremos en la LOE.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo I del título I la etapa de educación infantil, que se ordena en dos ciclos, el primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. En su artículo 12.2 establece que la finalidad de la educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual del alumnado. Concebida como una etapa única, los dos ciclos de la educación infantil responden a una intencionalidad educativa, no necesariamente escolar, lo que obliga a los centros a contar desde el primer ciclo con una propuesta pedagógica específica. No obstante, el carácter educativo no puede hacer olvidar que la asistencia del alumnado a los centros que imparten esta etapa educativa constituye uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus padres y madres. Por ello, a la labor educativa se añade, sobre todo en el primer ciclo, un importante papel de apoyo en las tareas de cuidado y crianza de sus hijos e hijas. En consecuencia, la organización y funcionamiento del centro Escuela Infantil Victoria Kent tiene en cuenta, además de la educativa, otras funciones sociales, particularmente en lo que se refiere al calendario, horario y servicios que ofrecen. A su vez, es necesario posibilitar la escolarización de la población con mayor déficit sociocultural por el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas, con objeto de incidir en el futuro éxito escolar del alumnado, lo que requiere de un tipo de centro con determinados requisitos materiales, personales, organizativos, de funcionamiento y de servicios. (Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil).

#### TÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

###### Artículo 1.—*Objeto y ámbito.*

Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Escuela Infantil de Titularidad Municipal de Osuna, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Osuna su titular, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

La Escuela Infantil de Titularidad Municipal de Osuna tiene su sede en el pueblo de Osuna, sita calle Comunidad Valenciana, número 1.

Como institución educativa que reconoce la educación infantil como derecho fundamental, deberá responder a los principios educativos que, al respecto, elabore la autoridad competente educativa.

###### Artículo 2.—*Destinatarios.*

Podrán ser destinatarios del servicio prestado por la Escuela Infantil de Titularidad Municipal de Osuna, aquellos niños y niñas en edades comprendidas de cero a tres años.

Con carácter general, el alumnado de Educación Infantil podrá incorporarse al primer curso a partir del cuarto mes de vida, siempre y cuando haya cumplido esta edad el día en que comienza el curso en el que se incorporan.

#### TÍTULO II

##### Prestación de servicios. Funcionamiento y organización

Según establece el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio contarán con autonomía de organización y de gestión que concretarán en modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes proyectos educativos y asistenciales y, en su caso, proyectos de gestión.

El proyecto educativo y asistencial y, en su caso, el proyecto de gestión deberá ser elaborado bajo la coordinación de la dirección del centro y aprobado por el Consejo Escolar del mismo, en el plazo de dos meses contados a partir del inicio del funcionamiento efectivo del centro.

En consecuencia y como objetivos primordiales, se atenderán los detallados en el Artículo 3 del presente reglamento, todo ello sin perjuicio de que sean adaptados a los objetivos a alcanzar por el centro, partiendo de su realidad y tomando como referencia los principios que orientan la educación infantil y las correspondientes prescripciones del currículo, regulados en la ley. Asimismo, contendrá las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución de dichos objetivos y la conciliación entre la vida laboral y familiar de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.

###### Artículo 3.—*El proyecto educativo y asistencial abordará, en todo caso, los siguientes aspectos:*

a) Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial, siguiendo métodos de trabajo que podrán basarse en las experiencias, las actividades y el juego y aplicándose en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social del alumnado.

b) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

c) Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado.

d) El plan de orientación y acción tutorial.

e) Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro.

f) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro.

g) La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias.

h) La organización del cuidado y atención del alumnado.

i) Los procedimientos de evaluación interna.

j) Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado.

k) Cualesquiera otros que se establezcan por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 4.—*La memoria de auto-evaluación.*

1. La escuela infantil realizará una auto-evaluación de su propio funcionamiento y de la calidad de los servicios que ofrece, que será supervisada por la inspección educativa.

2. El resultado de este proceso se plasmará anualmente en una memoria que incluirá, asimismo, las correspondientes propuestas de mejora. Dicha memoria será coordinada por la dirección del centro y aprobada por el Consejo Escolar antes de la finalización del mes de junio de cada año.

Artículo 5.—*Calendario y horarios.*

La Escuela Infantil prestará una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año y fiestas locales, excepto los del mes de agosto.

El horario de apertura del centro será de 7.30 a 20:00 de manera ininterrumpida. La permanencia en el centro educativo del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño o niña por un período superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre, madre o persona que ejerza la tutela a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, a través de la dirección del centro, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

Artículo 6.—*Servicio de atención socio-educativa.*

El servicio de atención socio-educativa, entendiéndose por el mismo al conjunto de actividades de atención al alumnado que entre las 7,30 y las 17 horas se realicen, comprenden el periodo desde las 7:30 y las 9 considerado como aula matinal y el servicio de educación infantil de primer ciclo que la Escuela Infantil prestará desde las 9:00 hasta las 17:00 en consonancia con el calendario laboral de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.—*Ludoteca.*

El desarrollo infantil está vinculado directamente con el juego, a través del cual niñas y niños inician de forma placentera el contacto con la realidad.

Se trata por tanto, de un servicio socio-educativo que podrá ofrecer el centro en horario de tarde para el tiempo de ocio infantil con el que se pretende promocionar un espacio a niñas y niños para que puedan aprender jugando, divertirse y desarrollar su imaginación y creatividad; favorecer su desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo-social y de la personalidad a través del juego, los juguetes y las actividades lúdicas adecuadas a cada edad; afianzar los conocimientos básicos académicos que van adquiriendo en la escuela por medio de una metodología lúdica.

La ludoteca podrá estar dirigida a niñas y niños de 0 a 6 años, diferenciándose por un lado grupos de 0 a 3 años, y grupos de 3 a 6 años. La prestación del servicio de ludoteca se hará en cualquier caso, en función de la demanda existente y estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios o usuarias.

Este servicio se prestará desde las 17:00 hasta las 20:00 horas, máximo tres tardes a la semana en consonancia con el calendario laboral de la Junta de Andalucía; exceptuándose dos días de la semana, siendo uno de ellos el viernes, y los meses de julio y agosto.

Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a niños y niñas que no estén matriculados en el centro.

Artículo 8.—*Distribución de plazas.*

El centro dispone de 6 aulas con una capacidad según la ratio establecida por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en función de las edades de niñas y niños matriculados en el centro.

La previsión con carácter general, dispondrá a la escuela infantil de 6 unidades y 82 plazas quedando del siguiente modo:

- 2 aulas para niñas y niños de 0 a 1 año, con capacidad para 8 cada una.
- 2 aulas para niñas y niños de 1 a 2 años, con capacidad para 13 cada una.
- 2 aulas para niñas y niños de 2 a 3 años, con capacidad para 20 cada una.

No obstante, esta distribución podrá variar en cada curso escolar en función del número real de niñas y niños matriculados en el centro, teniendo en cuenta siempre la capacidad máxima de cada tipo de aula y respetando la existencia de un aula de cada nivel. Las variaciones en la distribución de aulas y puestos escolares deben garantizar en todo momento los derechos del alumnado de menor edad, es decir, aquellas aulas que contengan al menos un alumno o alumna de 0-1 año no deben superar la ratio de 8 y las que tengan al menos un alumno o alumna de 1-2 años no deben superar la ratio de 13.

Artículo 9.—*Comedor.*

El servicio de comedor atenderá la alimentación de todos los niños y niñas matriculados en el centro y que hayan solicitado dicho servicio.

Como regla básica y general, la programación y elaboración de los menús, perseguirá una dieta saludable, equilibrada y adaptada a las necesidades nutricionales y a la edad de las niñas y niños. Asimismo, se ofrecerán menús alternativos para quienes padezcan algún problema de salud, intolerancia a algunos alimentos u otras circunstancias debidamente justificadas. En particular, se atenderán a las necesidades alimentarias de quienes sean celíacos, intolerantes, alérgicos o sufran otras patologías nutricionales o metabólicas, así como de quienes requieran de una dieta especial por padecer alguna afección temporal.

**Artículo 10.—Limpieza.**

Hay que tener en cuenta las circunstancias tan especiales en que se desarrolla la prestación de este servicio, así como los usuarios del mismo, en su mayoría bebés, y niñas y niños de hasta tres años de edad.

Por este motivo, la limpieza en la Escuela Infantil Victoria Kent se llevará a cabo en cada una de las dependencias, buscando siempre mantener en todo momento un perfecto estado de limpieza y desinfección. Asimismo, se prestará especial atención a la limpieza de la zona de cocina, lugar donde habitualmente se manipulan los alimentos, cuidando que las superficies y utensilios estén en perfecto estado de limpieza y desinfección, utilizando para tal fin productos de limpieza que estén homologados y recomendados para el uso en empresas de alimentación y cumpliendo estrictamente las normas de higiene personal.

El centro, se ocupará del lavado semanal, o de tantas veces como sea necesario, de las ropas de camas y de cunas, baberos, etc.. Del mismo modo, la limpieza se extenderá a la limpieza de mobiliario, de los electrodomésticos y de los juguetes; así como del patio y exteriores que deberán estar en todo momento barrido y limpio.

De todo ello, el centro dejará constancia cada día, semana o mes en los correspondientes registros habilitados al efecto.

**Artículo 11.—** No se permitirá que personas extrañas recojan a ningún niño o niña matriculado en el centro, salvo que tengan autorización expresa de los padres, madres, tutores o representantes legales del menor.

**Artículo 12.—** La puerta de entrada no se abrirá fuera del horario de entrada y salida, salvo en casos previamente establecidos por el centro.

**Artículo 13.—** Toda la ropa y materiales que lleven los niños y niñas deberán estar etiquetados con su nombre y apellidos.

**Artículo 14.—** Los menores deberán llevar ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable chándal.

**Artículo 15.—** No se podrá llevar al centro golosinas ni objetos personales (juguetes, libros,..), sin ser previamente autorizado por el equipo docente y exceptuando el material requerido por la dirección del centro al comienzo del curso.

**Artículo 16.—** Cuando los menores sufran enfermedades, deberán permanecer en casa hasta su recuperación o hasta que se haya superado el periodo de posibles contagios a los otros niños. Se prohíbe llevarlos a la Escuela Infantil cuando se encuentren en estado febril o cuando padezcan alguna de las enfermedades que se recogen a continuación. Concretamente, el niño/a permanecerá en casa cuando tenga fiebre, diarrea, vómitos o cualquier enfermedad contagiosa (gripe, rubeola, paperas, piojos, hongos, etc).

A continuación se señala la enfermedad y periodo de aislamiento, de manera orientativa y sin perjuicio de lo indicado por prescripción médica en su caso:

— Rubeola: Cuatro días.

— Sarampión: Seis días.

— Varicela: Doce días.

— Paperas: Hasta que desaparezca la inflamación, alrededor de siete días.

— Escarlatina: Tres días desde que se instauró el tratamiento antibiótico.

— Hepatitis: Quince días.

— Tuberculosis: Veintiún días, contados desde el primer día en que comienza.

— Tosferina: Un mes, o hasta que cese la tos.

— Conjuntivitis purulenta: Mientras dure la enfermedad.

— Infecciones de piel: Hasta la completa curación de las lesiones.

— Diarrea aguda: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda. Es recomendable dieta astringente en casa varios días.

— Diarrea crónica: A estudiar cada caso en particular.

— Vómitos: hasta 24 horas de la desaparición del vómito.

— Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril.

— Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, etc.) Hasta su recuperación.

— Parasitosis interna o externa: Hasta la total eliminación de los parásitos.

**Artículo 17.—** No se suministrará ningún medicamento en el Centro como norma general, salvo excepciones en lo referente al alumnado que padece determinadas enfermedades como diabetes, alergias, etc., y contando siempre con la autorización de los tutores legales del mismo y prescripción médica correspondiente.

**Artículo 18.—** Se pondrá en conocimiento de los docentes del Centro si la niña o niño es alérgico a algo.

**Artículo 19.—** El alumnado asistirá con una higiene mínima personal, pañal limpio, manos limpias, uñas cortadas...

**TÍTULO III****Gestión organizativa y pedagógica**

**Artículo 20.—Equipo docente y ludoteca.**

Las seis aulas que integran el servicio de educación infantil de primer ciclo de la Escuela Infantil Victoria Kent, deberán estar atendidas por un equipo docente formado por 8 profesionales como mínimo, de las cuales 6 serán tutores de las aulas y 2 realizarán las funciones de educadores de apoyo. No obstante, este número de efectivos podrá variar en función de las necesidades reales del centro en cada curso y del número de aulas abiertas, contando siempre con la autorización expresa de la Administración responsable.

La titulación requerida del equipo docente de la Escuela Infantil Victoria Kent deberá cumplir con los requisitos regulados en el artículo 16.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, según el cual los centros educativos que impartan el primer ciclo de la educación infantil contarán con profesionales que posean el Título de maestro o maestra con la especialización de educación infantil o el título de grado equivalente. Asimismo, deberá contar para la atención educativa y asistencial del alumnado con personal cualificado que posea el Título de técnico superior o cualquier título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales.

Las titulaciones del personal de los centros educativos a los que se refiere el apartado anterior podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Al menos dos personas del equipo docente tendrán la titulación de maestro o maestra con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente y una de ellas será la que llevará a cabo las funciones de la dirección. La persona que realice las funciones de dirección deberá contar con experiencia acreditada en la dirección de centros de educación infantil.

El centro contará también con el personal necesario para realizar los servicios de administración, cocina y limpieza.

Todo el personal del centro contará con la correspondiente autorización para la manipulación de alimentos.

Para el servicio de ludoteca, en su caso, la escuela infantil deberá contar con al menos dos personas con objeto de que se hagan cargo de cada uno de los grupos que se llegasen a formar. Una persona para niños y niñas de 0 a 3 años de edad, y otra para niñas y niños de 3 a 6 años.

El personal de ludoteca será profesional del ámbito socio-educativo y deberá poseer al menos la titulación de técnico superior o equivalente en especialidades relacionadas con la infancia y la educación. No obstante, al menos una persona del servicio de ludoteca contará con la titulación universitaria de grado o equivalente (Educación Social, Educación Infantil, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía, Sociología, Psicopedagogía o equivalente) relacionada con temas de infancia o educación para desarrollar las labores de coordinación y tiempo libre.

Asimismo, el personal de ludoteca deberá contar con la correspondiente autorización para la manipulación de alimentos.

Artículo 21.—*Propuesta pedagógica.*

La propuesta pedagógica del centro atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control parental, a las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio, facilitando que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

De este modo, la propuesta pedagógica contribuirá a que las niñas y niños desarrollen una serie de capacidades tendentes a:

- Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- Desarrollar sus capacidades afectivas.
- Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y ritmo.

Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantil y se abordarán con una metodología basada en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza, cuidando igualmente, el horario de descanso, de la adquisición de hábitos de higiene y de todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el bienestar de las niñas y niños en el centro.

Por último, en la Escuela Infantil Victoria Kent se tendrá muy en cuenta el principio de atención a la diversidad, de modo que contribuya a desarrollar al máximo las capacidades de las niñas y niño. A tal efecto, se pondrá especial énfasis en la detección y atención temprana de cualquier trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, en el tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto se produzcan y en la tutoría y relación con las familias para favorecer la integración socio-educativa de las hijas e hijos.

Artículo 22.—*Ludoteca.*

Las ludotecas concebidas como lugares especialmente dedicados a propiciar las relaciones sociales a través del juego, tienen como finalidad potenciar en niñas y niños el desarrollo integral, tanto personal, psicológico, físico como social. Por tanto, tomando el juego como punto de partida, la propuesta pedagógica inicial va encaminada a:

- Establecer relaciones sociales en un círculo cada vez mas amplio.
- Actuar de forma cada vez más autónoma en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad en si mismo y desarrollo de su auto-valoración.
- Establecer vínculos fluidos de relación con sus iguales y con adultos, respondiendo a los sentimientos de afectos, respeto y al desarrollo de la solidaridad.
- Mostrar una actitud de respeto hacia las manifestaciones de sus compañeros y compañeras, ya sean de juego, culturales o de exposición.
- Expresar con un lenguaje ajustado sus ideas, sentimientos, experiencias y deseos en las actividades lúdicas y que su espontaneidad pueda influir positivamente en la conducta con las demás personas.

#### TÍTULO IV

##### *Tasas del servicio y bonificaciones*

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios y usuarias de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de las bonificaciones.

Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, recogen los servicios que ofrecerán los centros educativos financiados por la Administración de la Junta de Andalucía que impartan el primer ciclo de la educación infantil, así como la participación de las familias en el coste de los mismos.

Los art. 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En cumplimiento de dichas normas, el Consejo de Gobierno, mediante el Acuerdo de 7 de Julio de 2009, fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

#### TÍTULO V

##### *Inspección y control*

Artículo 23.— La Administración competente tendrá las facultades de inspección y control, pudiendo sus representantes visitar el centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y prestación de servicios se ajustan a lo estipulado.

## TÍTULO VI

*Derechos y obligaciones*

Artículo 24.—*Deberes del personal docente.*

1. Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
2. Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento pedagógico.
3. Colaborar con la Dirección del Centro en el mantenimiento de la convivencia académica del Centro.
4. Colaborar en la realización de actividades extraescolares.

Todos los profesores se regirán por las disposiciones generales vigentes

Artículo 25.—*Derechos del personal docente.*

1. Intervenir y participar en la gestión del Centro a través del Consejo Escolar.
2. Elegir y ser elegidos como representantes de los profesores en los órganos colegiados correspondientes.
3. Aprobar o modificar a través de sus representantes en el Consejo Escolar, los documentos del Centro que se elaboren y que legalmente sea competencia de dicho órgano.
4. A asociarse libremente en el ámbito educativo.

Artículo 26.—*Derechos de las familias.*

1. La Escuela Infantil Victoria Kent cooperará con las familias o personas que ejerzan la tutela del alumnado y fomentará su participación.

2. La participación de las familias o personas que ejerzan la tutela se concretará, entre otros supuestos, en las relaciones de las mismas con el personal que ejerza la tutoría del alumnado. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela tendrán derecho a estar informados del desarrollo, la evolución, la maduración y la integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, para lo que se establecerán los correspondientes mecanismos.

3. Asimismo, las familias o personas que ejerzan la tutela tendrán derecho a estar informadas sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.

4. Desde la Escuela Infantil Victoria Kent se fomentará la participación de las familias o personas que ejerzan la tutela en la organización de actividades específicas y se facilitará la constitución y el funcionamiento de asociaciones de padres y madres del alumnado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

5. Utilizar las asociaciones de padres y madres como cauce de participación en la comunidad educativa.

Artículo 27.—*Deberes de las familias.*

1. Estimular a sus hijos en el cumplimiento de las normas de convivencia y al ejercicio de sus derechos y deberes, tal y como se exponen en el presente documento.

2. Atender a las llamadas del Director y/o profesores del Centro en todo aquello que esté relacionado con el proceso educativo de sus hijos.

3. Colaborar en la labor educativa de la Escuela.

4. Puntualidad a la entrada y salida de los alumnos/as del centro.

Artículo 28.—*Derechos de alumnas y alumnos.*

1. Recibir la formación propia de este tipo de centros.

2. Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.

3. Que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

4. Que se respete su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

5. Ser informado de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

6. Que su actividad en la Escuela se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

7. La libertad de expresión, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.

Artículo 29.—*Deberes de alumnas y alumnos.*

1. Asistir a clase con puntualidad. Para ello, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el Centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.

2. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.

3. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

4. Cuidar el material y el espacio del Centro.

## TÍTULO VII

*Confidencialidad*

Artículo 30.— La Escuela Infantil Victoria Kent quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en su reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## TÍTULO VIII

*Reforma del reglamento*

Artículo 31.— El Reglamento deberá ser objeto de reforma siempre que la legislación vigente lo requiera.

La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde al Consejo Escolar, independientemente de la competencia municipal para proceder modificar este Reglamento cuando lo considere oportuno. Los proyectos de reforma deberán ser propuestos por, al me-

nos, una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar del Centro. La iniciativa de reforma se ejercerá mediante la presentación ante la dirección del centro de un escrito que contendrá, necesariamente, la identificación de los solicitantes y el texto alternativo propuesto. La persona encargada de la dirección del centro convocará al Consejo Escolar del centro en el plazo máximo de un mes, a contar desde la presentación de la iniciativa, para decidir sobre dicha reforma. El proyecto de reforma prosperará en caso de obtener el voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Escolar. Rechazado un proyecto de reforma, no podrá ser presentado otra vez en sus mismos términos.

#### TÍTULO IX

##### *Disposiciones finales*

Artículo 32.— El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 68.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa con los trámites oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osuna a 23 de mayo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-3890

#### LA RINCONADA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión de quioscos en la vía pública para su explotación, conforme a continuación se detalla:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rinconada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. *Objeto del contrato, financiación y plazo de duración de la concesión:*

a) Descripción del objeto:

- Lote 1. Concesión del quiosco bar, sito en el Tramo I, para su explotación como bar-cafetería (actualmente denominado «Lemon»).
- Lote 2. Concesión del quiosco sito en el Tramo I, para su explotación como pollería, churrería, freiduría de masas fritas y pescado.
- Lote 3. Concesión del quiosco-bar sito en el Tramo III, para su explotación como bar-cafetería (actualmente denominado «Trianilla»).

b) El contrato tendrá una duración de dos años.

3. *Canon a abonar por contratista:*

Canon anual mínimo: 827,50 € por cada lote.

4. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

5. *Obtención de documentación e información y presentación de ofertas:*

- a) Secretaría Municipal. Perfil contratante: [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).
- b) Domicilio: Plaza de España número 6.
- c) Teléfono: 95-5797000. Fax: 955797187.
- d) Fecha límite de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. *Gastos de anuncios:*

Serán por cuenta del adjudicatario.

7. *Modelo de proposición:*

Se efectuará según lo dispuesto en el anexo II al Pliego.

8. *Solvencia económica, financiera y técnica:*

La solvencia se acreditará conforme a lo establecido en el anexo I al Pliego.

9. *Criterios de adjudicación:*

- Canon.
- Plan de actividades y explotación.
- Lista de precios venta al público.

10. *Garantía provisional:*

No se requiere.

11. *Garantía definitiva:*

662,00 € por lote.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada a 25 de mayo de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

7W-3736-P

## UTRERA

Anuncio de licitación del contrato «Servicio de instalación, suministro, montaje y desmontaje de iluminación ornamental para la Feria de Ntra. Sra. de Consolación en Utrera».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SV06/2016.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de instalación, suministro, montaje y desmontaje de iluminación ornamental para la Feria de Ntra. Sra. de Consolación, en Utrera.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2016:
  - Encendido del Paseo: Del 30 de agosto al 7 de septiembre.
  - Días de encendido: Del día 8 al 11 de septiembre.
  - Horario encendido: Desde las 21.30 hasta las 5.00 de la mañana.
  - Prueba oficial: El día 7 de septiembre.
  - Apagado total: 12 de septiembre.
  - Retirada fecha límite: Antes del día 27 de septiembre.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 51100000-3 Servicio de instalación de equipos eléctricos y mecánico; 50232000-0 Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público.
- g) Subcontratación: No.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en los apartados 23 y 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 90.000,00 €.
- b) IVA: 18.900,00 €.
- c) Importe total: 108.900,00 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 90.000,00 €.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía provisional: No se exige.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 12 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Clasificación del contratista: No se exige. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo, subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación igual o superior a la que su valor anual medio proceda, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigente, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañada de una declaración responsable sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:
  1. El último día de plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  2. El último día del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación:
  - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, en el siguiente horario: Lunes a viernes, 8.30 a 18.00 h. Sábados, 9.30 a 12.00 h.
  - Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex

o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

\* Fax: 955 861 915.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa n.º 1.
- b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
- c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

11. *Página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:*

www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 6 de junio de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

7W-4203-P

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Sánchez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Que la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de los corrientes, ha aprobado la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de primer ciclo de educación infantil en la escuela infantil «Arco Iris», para el curso 2016/2017.

Lo que se expone al público por periodo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que se entenderán definitivamente aprobadas si en ese plazo no se interpone reclamación o sugerencia alguna, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

En Marismillas a 14 de junio de 2016.—El Presidente, Cástor Mejías Sánchez.

8W-4361

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

De conformidad con el Decreto de Presidencia n.º 81/2016, de 22 de abril, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio del bar del Hogar del Pensionista, procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría-Intervención.
  - 2) Domicilio: Calle Geranio, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: El Palmar de Troya, 41719.
  - 4) Teléfono: 955 83 25 25.
  - 5) Telefax: 955 83 27 70.
  - 6) Correo electrónico: cristobalruizmoreno@dipusevilla.es.
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: sedeelpalmarde Troya.dipusevilla.es.
  - 8) Fecha límite obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 15/2016.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación del servicio de bar en el Hogar del Pensionista de El Palmar de Troya.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1) Domicilio: Calle Félix Rodríguez de la Fuente.
  - 2) Localidad y código postal: El Palmar de Troya, 41719.
- e) Plazo de ejecución: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 55100000.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación. Oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula 9.ª en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.



4. *Valor estimado del contrato:*  
3.966,94 euros, más 833,06 euros en concepto de IVA (2 años, excluidas las prórrogas).
5. *Presupuesto base de licitación:*  
a) Importe neto: 3.966,96 euros. Importe total: 4.800,00 euros (21% IVA incluido).  
b) Importe total inicial mensual: 200,00 €; B.I.: 165,29 €. I.V.A.: 34,71 €.
6. *Garantías exigidas:*  
Provisional: No  
Definitiva (5%): 198,35 euros.
7. *Requisitos específicos del contratista:*  
a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato, cláusula 6.<sup>a</sup>.
8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*  
a) Fecha límite de presentación:  
• El último día del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo es sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.  
b) Modalidad de presentación: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
c) Lugar de presentación: Según lo establecido en la cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego.
9. *Apertura de ofertas:*  
a) Descripción: Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.  
b) Dirección: Calle Geranio, s/n.  
c) Localidad y código postal: El Palmar de Troya, 41719.  
d) Fecha y hora: Se indicará en el anuncio que se publique en el perfil del contratante de la Entidad Local Autónoma.
10. *Gastos de publicidad:* A cuenta del adjudicatario.
- En El Palmar de Troya a 27 de mayo de 2016.—El Presidente, Juan Carlos González García.

7W-3811-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

El Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2016, ha acordado la aprobación inicial del expediente (I) 4/2016 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito en el presupuesto en vigor, por un importe de 97.276,56 €, a financiar con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, conforme al siguiente detalle:

#### Suplemento de crédito

Aplicación	Denominación	Consignación anterior	Suplemento	Total
1400.44100.91100	Amortización MEPP 2012	35.000,00 €	97.276,56 €	132.276,56 €
Total suplemento de crédito:			97.276,56 €	

De acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, el citado expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Consorcio (Estación de Autobuses Plaza de Armas, avda. Cristo de la Expiración, s/n, 41002, Sevilla) por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta que, si durante el citado plazo, no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, el Comité dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-4379

### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

El Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2016, ha dictaminado favorablemente la cuenta general del ejercicio 2015, la cual, con sus expedientes y justificantes, permanecerá expuesta al público en la Secretaría General del Consorcio (Estación de Autobuses Plaza de Armas, avda. Cristo de la Expiración núm. 2, 41002, Sevilla) por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrá ser examinada y los interesados podrán, en su caso, presentar reclamaciones, reparos u observa-

ciones en el Registro General del Consorcio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-4380

#### CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada del día 11 de mayo de 2016, ha sido aprobada inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, considerándose definitivamente aprobado, sin más trámites, si durante el plazo de exposición no se formulase reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-4381

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Por la presente se le convoca a la junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 de julio de 2016, en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza de Isla Mayor, sita en la avenida Rafael Beca núm. 3, de Isla Mayor, a la 17.30 en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda, para tratar como puntos del:

#### ORDEN DEL DÍA

Primero.—Nombramiento de tres comuneros no miembros de la Junta de Gobierno encargados de firmar el acta de la asamblea ordinaria a celebrar.

Segundo.—Modificación de las Ordenanzas.

Tercero.—Exposición de la situación del trámite para la modificación de la actual concesión de aguas ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y aprobación de postura a adoptar ante este organismo.

Cuarto.—Exposición de la apertura de expediente de devolución de subvención iniciado por la Consejería de Agricultura y aprobación de actuaciones a realizar.

Quinto.—Exposición del proyecto de ejecución de electrificación del punto de captación de agua de canal, autorización para la obtención de financiación y aprobación de su ejecución.

Sexto.—Aprobación de la sectorización del sistema de riego del sector D de la finca Hato Ratón a fin de su conversión a riego por gravedad a partir de la campaña 2017.

Séptimo.—Aprobación de las actas de las juntas generales celebradas desde el pasado día 22 de diciembre de 2015.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina con (diez) 10 días de antelación a la celebración de la junta general extraordinaria.

En Aznalcázar, junio de 2016.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, José Daniel Aranda Carbonell.

253W-4313-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es